

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO**

184/43017

20/04/2018

85668

**AUTOR/A:** GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)**RESPUESTA:**

Como cuestión inicial, es necesario resaltar que las telecomunicaciones constituyen en toda la Unión Europea ya desde 1998 un mercado plenamente liberalizado, en el que el despliegue de las redes y la provisión de los servicios de telecomunicación se desarrollan en un contexto de competencia entre operadores privados.

De acuerdo con ello, corresponde a cada operador, de acuerdo con su propia estrategia empresarial y de mercado, planificar y realizar las inversiones que estime pertinentes.

Cabe señalar que en el último informe de cobertura elaborado por la Secretaria de Estado para el Avance Digital (SEAD), del Ministerio de Economía y Empresa, la cobertura en junio de 2017 de UMTS con HSPA en la provincia de Burgos era del 99,51% mientras que la del LTE es del 89,71%.

Junto a esto, cabe señalar que el Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, estableció una obligación conjunta para los operadores con espectro en la banda de 800 MHz para que, antes del 1 de enero de 2020, aseguraran una cobertura a una velocidad de 30 Mbps o superior al 90 por ciento de los ciudadanos de unidades poblacionales de menos de 5.000 habitantes.

Con el objetivo de cumplir esa obligación, la SEAD debe aprobar un plan en el que, teniendo en cuenta las ofertas proporcionadas con otras tecnologías o en otras bandas de frecuencias distintas de las de 800 MHz, identificará aquellas unidades poblacionales en las que no sea posible acceder a la velocidad determinada anteriormente y establecerá las obligaciones de cobertura a proporcionar por los operadores afectados.



Así, la SEAD puso en marcha una consulta pública sobre un proyecto de Orden de aprobación del plan, que finalizó el 22 de enero de 2018. La adopción de la Orden Ministerial se realizará en breve, permitiendo complementar de este modo los despliegues de banda ancha ultra rápida en las unidades poblacionales de menos de 5.000 habitantes con velocidades de acceso superiores o iguales a 30 Mbps.

Dado que gran parte de este incremento de cobertura se realizará mediante redes móviles, este despliegue adicional contribuirá a mejorar notablemente la cobertura móvil en dichas zonas.

Madrid, 06 de febrero de 2019

